

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 23'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Coronel primer Jefe de la Comandancia general de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar se ha dirigido á este Gobierno manifestando que por orden del Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba de 20 de Febrero del año último y 22 de Julio del corriente, está en suspenso el pago de los abonados que por la mitad de sus alcances se expidieran á favor de los licenciados por los cuerpos de aquel Ejército; y que como no obstante esto, es muy crecido el número de instancias que en reclamación de tales créditos llegan á dicha Caja por conducto de los Alcaldes, produciendo un gran trabajo sin resultado positivo para los interesados, suplica se advierta á dichas Autoridades se abstengan de dar curso á tales solicitudes hasta que la Autoridad superior de la isla de Cuba disponga el pago de aquellos créditos, lo cual se avisará por la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de

los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Gobernador interino, Luciano Marín.

Administración de Fomento.—Montes.

Habiendo acordado en esta fecha se celebre nueva subasta para el arriendo de la caza de los tranzones Navalgeosa, Cebadilla y Fuentesapillo del monte Ejido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo del pueblo de Hoyo de Manzanares, por no haber llevado á efecto el contrato el rematante de la anterior, y debiendo verificarse el arriendo del citado aprovechamiento desde el día de la aprobación del remate hasta el 23 de Febrero de 1884, se anuncia nuevamente, procediéndose á su licitación en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi autoridad ó el funcionario que designe, en el salón de Juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicho pueblo en sus casas consistoriales, el día 28 del mes actual, á las tres en punto de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.000 pesetas en que ha sido

tasada la caza que pueden producir los expresados montes en seis años.

Para tomar parte en la licitación, además de exigirse la presentación de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber realizado el depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación, en que podrán aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposición á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

Se advierte que la persona á cuyo favor quede éste deberá presentar en el acto un fiador abonado que se obligue á llevar á efecto el contrato y al cumplimiento del mismo en el caso que el rematante no lo verificase.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares hasta el día de la subasta.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, Luciano Marín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza de los tranzones Navalgeosa, Cebadilla y Fuentesapillo del monte Ejido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, término municipal de Hoyo de Manzanares, desde el día de la aprobación del remate al 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de..... (en letra, y no en cifra ni guarismo) que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Setiembre último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
974	236	5	16	2	71	2	"	3	"	115	204	140	1.768	210	16

Madrid 1.º de Octubre de 1878.—El Coronel Jefe, Benito Macías.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de este Tercio en todo el mes de Setiembre próximo pasado.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Servicios prestados en incendios.	Armas recogidas.	Contrabandos.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.						
8	2	"	2	"	69	81	1	2	"	560

Madrid 1.º de Octubre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, José Prior y Sanz.

Diputacion Provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.—MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del art. 78 de la ley Provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Articulos. — PESETAS.	TOTAL por capitulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.	Articulos.	Articulos. — PESETAS.	TOTAL por capitulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.	
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.					CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley Personal de la Diputacion provincial.....	1.250			3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....			
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	10.439			"	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....			
	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	3.333			4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	333'33	916'66	
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	583'33	19.136'73		5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	1.445'83			6.º	Biblioteca provincial.....			
3.º	Material de estas Comisiones.....	272'91			7.º	Museo provincial.....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	83'33			CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	1.562'50			1.º	Gastos de cárceles.....	16.793'75		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	166'66			2.º	Idem de Establecimientos penales.....	100.000	206.793'75	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.					3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	40.000		
1.º	Gastos de quintas.....	1.000			4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	50.000		
2.º	Idem de bagajes.....	11.000			CAPÍTULO VIII.—CORRECCION PÚBLICA.				
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	2.000	21.625		1.º	Gastos de cárceles.....	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	2.500			2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	5.000			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.				
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.					Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000	3.000	489.668'50
1.º	Personal de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"			SECCION SEGUNDA.				
	Material para estas obras.....	3.700'09	5.200'09		Gastos voluntarios.				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	1.500			CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos, cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"			Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"	
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.....	"			CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.					2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	23.346'88	23.346'88	
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	8.396'36			CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	229.800	238.196'36		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.000	2.000	
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	"			CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"			Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	8.583'34	8.583'34	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"			SECCION TERCERA.				
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.					Gastos adicionales.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	583'33			CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.....	"			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....	"	"	
					2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"	
					TOTAL GENERAL.....				

En Madrid á 1.º de Octubre de 1878.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales Francisco Augustin.

Sesion de 4 de Octubre de 1878.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, San Martin.

Comision provincial.

Repertimiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Getafe ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base de 2 pesetas y 6 céntimos por 100 del cupo de contribucion que respectivamente satisfacen al Estado, y cuyo presupuesto ha sido aprobado por esta Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	CUPO de contribucion. — PESETAS CÉNTS.	CUOTA al 2'06 por 100. — PESETAS CÉNTS.
Getafe.....	69.612	1.433'98
Alcorcon.....	17.305	356'48
Batres.....	6.899	142'14
Carabanchel Alto.....	31.097	640'62
Carabanchel Bajo.....	25.777	532
Casarrubuelos.....	3.929	80'89
Ciempozuelos.....	42.885	883'50
Cubas.....	5.467	112'67

PUEBLOS.	CUPO de contribucion — PESETAS CÉNTS.	CUOTA al 2'06 por 100. — PESETAS CÉNTS.
Fuenlabrada.....	30.500	628'30
Griñon.....	7.669	159'97
Humanes.....	6.577	135'47
Leganés.....	63.216	1.302'24
Moraleja.....	7.617	156'90
Móstoles.....	25.294	521
Parla.....	26.049	536'62
Pinto.....	47.311	980'78
San Martin de la Vega.....	27.685	570'30
Serranillos.....	5.961	122'80
Titulcia.....	5.797	119'40
Torrejon de la Calzada.....	4.059	83'63
Torrejon de Velasco.....	29.701	611'84
Valdemoro.....	31.609	651'14
Villaverde.....	39.048	816'74
TOTAL.....	561.644	11.579'41

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial.

los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Diputacion á emplear cuantos medios coercitivos

determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber. Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 19 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Ventura.....	Navalagamella.....	Rústica.....	Fresnedillas.....	Clero.	38'63
Narciso Sanchez.....	Torrejon de Ardoz.....	"	Torrejon.....	"	581'63
Juan Estéban Martin.....	Horcajo.....	"	Horcajo.....	"	12'88
Márco Martin.....	"	"	"	"	18
José San Martin.....	"	"	"	"	19'88
Celedonio Martin.....	Parla.....	"	Parla.....	"	37'75
"	"	"	"	"	168'75
Apolinar Ginés.....	San Agustin.....	"	San Agustin.....	"	37'88
Manuel Herrera.....	Villar del Olmo.....	"	Villar.....	"	6'75
José Benito.....	Alamo.....	"	Navalcarnero.....	"	64'25
Juan Romero.....	San Agustin.....	"	San Agustin.....	"	12'50
Agustin Perez.....	Torrejon de la Calzada.....	"	Torrejon.....	"	285'50
Antonio Aguado.....	Alcobendas.....	"	San Sebastian.....	"	180
Gregorio Martin.....	Chinchon.....	"	Chinchon.....	Propios.	12'45
Federico Lopez.....	Ciempozuelos.....	"	Ciempozuelos.....	"	71'50
Antonio Garcia Rizo.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	9.040
Francisco Cano Luzon.....	"	Rústica.....	Collado Mediano.....	Propios.	512'10
Aureliano Brunete.....	"	Urbana.....	Madrid.....	Clero.	37.669'80
Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	Beneficencia.	38'40
"	"	"	"	Clero.	42'15

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal de estos Propios, excepto el tranzon Castaña, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 250 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el dia 9 de Noviembre próximo en las casas consistoriales de la misma, á las once de la mañana, con sujecion al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda á 4 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Brunete.

Se subastan los pastos de la dehesa de esta villa para su disfrute con 1.200 cabezas de ganado lanar desde el dia en que se obtenga la aprobacion del remate hasta el dia 30 de Junio del año próximo. El tipo para la subasta es de 3.000 pesetas, la cual se verificará en las casas consistoriales el dia 5 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Brunete 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Nicasio Avilés.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de primavera y verano para su disfrute con ganado vacuno de las dehesas de Abajo, Soto y Porqueriza de estos Propios; y para sus remates ha señalado el dia 7 de Noviembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo los tipos y condiciones que expresan los pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría de la Municipalidad.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Guadarrama 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.

El Ayuntamiento de esta villa, auto-

rizado competentemente, arrienda en pública subasta los pastos ánuos del prado Navalafuente de estos Propios para ganado vacuno; y para su remate ha señalado el dia 6 de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría de la Municipalidad.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Guadarrama 3 Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.

Hoyo de Manzanares.

Con la autorizacion competente se arriendan en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los montes de estos Propios titulados Ejido, tranzones de la Cebadilla y Fuentesapillo y Cerca Cabildo, Viñas y Abuela, el primero por toda la invernada próxima y los restantes por año forestal; cuyos remates tendrán lugar en el salon de este Ayuntamiento el domingo más próximo siguiente al dia en que trascurren 30 desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la hora de las doce de la mañana, bajo los tipos y demás condiciones que expresan los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en Secretaría y lo estarán en el acto de los remates.

En el mismo dia y sitio, y hora de la una de la tarde, tendrán lugar tambien los remates para el arriendo de los pastos de la Cerca eras de trillar de este pueblo y terreno de los Atillos, del comun de vecinos, arbitrados por la Junta municipal, bajo los tipos y condiciones que igualmente se hallan de manifiesto en Secretaría.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Vicente Blanco.

Las Navas de Buñol.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal de los Propios de este pueblo, titulada Angostillos, para 300 cabezas lanares y tipo de 300 pesetas en

que han sido tasados dichos pastos; la duracion del aprovechamiento desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo; cuya subasta se celebrará el dia 4 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su dia, en la casa de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de mi autoridad, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante el remate. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Navas de Buñol 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marcos Hernandez.

La Olmeda de la Cebolla.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento, se arriendan en pública licitacion y bajo el tipo de 500 pesetas los pastos de invierno del monte Nuevo de estos Propios.

El número total de cabezas lanares que en él pueden pastar es el de 350, y la duracion de dicho aprovechamiento desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Marzo de 1879.

Su único remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el domingo 10 de los corrientes, á las doce del dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con pre-

Miraflores de la Sierra.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, segun es de ver por su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 30 de Setiembre último, se arriendan los pastos de invierno de las fincas de los Propios de esta villa que á continuacion se expresan:

NOMBRES DE LAS FINCAS.	NÚMERO de cabezas para los pastos de lanar.	DURACION del aprovechamiento.	Tasacion. — Pesetas.
Dehesilla.....	250	1.º Noviembre á 31 Marzo.	500
Prado Cabezuela.....	20	Idem.....	20
Prado Concejo de las Pozas.....	40	Idem.....	30
Prado Ensancho.....	100	Idem.....	200
Prado Concejo Navazo.....	40	Idem.....	80
Prado Animas.....	50	Idem.....	100
Prado Porrinoso.....	40	Idem.....	80
Prado Palomar.....	20	Idem.....	20

Para cuyas subastas está señalado el dia 10 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, previo toque de campana, en la casa consistorial, y cuyo acto tendrá efecto bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Miraflores 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, José Jimenez.—El Secretario, Rufino Osete.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subastan los pastos de los tronzones de Propios de la Dehesa boyal de los vecinos y los del cuartel de Pinarejo y Vallefría, pertenecientes á Pelayos y sitios en esta jurisdicción, cuya situación, cabida y demás circunstancias expresa el siguiente estado.

LOCALIDAD.	NÚMERO DE CABEZAS AL DISFRUTE.		TASACION. Pesetas.	DURACION DEL APROVECHAMIENTO.
	SUPERFICIE. Hectáreas.	Lanar.		
Todo el monte de Hoya la Horca y Solana...	104	200	250	Año forestal.
Idem de Cerro-mesa...	165	250	300	Idem.
Dehesa boyal.....	190	700	1.000	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Pinarejo y Vallefría....	800	»	500	1.º de Noviembre á 31 de Abril.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa á los 30 días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando principio al acto á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho día en la Escribanía del actuario.

Navas del Rey 2 de Octubre de 1878.—El Regidor-Regente, Daniel Panadero.

Orusco.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular fecha 26 de Setiembre último, se sacan á pública licitación los pastos de invierno de la dehesa Carnicera de estos Propios para 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 550 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el domingo 10 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Orusco 4 de Octubre de 1878.—El Alcalde constitucional, Manuel N. de Funes Moreno.

Quijorna.

Con la competente autorización tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, el arriendo en subasta pública de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma, para el disfrute de 800 reses lanaras y bajo el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la citada subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

Asimismo y con la competente autorización tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el citado día 10, y hora de una de la tarde, el arriendo en subasta pública de los pastos de invierno, primavera y verano del monte Alameda del anejo Perales de Milla, para el disfrute de 100 reses lanaras y bajo el tipo de 80 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.—Por su mandato, el Secretario, Alfredo Vila.

Valdemorillo.

Con autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta en dos mitades los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa para su disfrute desde la aprobación de aquella hasta fin de Marzo próximo, á saber:

Primera mitad, del Sur, para 800 cabezas lanaras, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Segunda mitad, del Colmenar, para igual número de cabezas y tipo que la primera.

Su remate, que será separadamente, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el día 5 de Noviembre inmediato, á las doce de la mañana; estando desde este día de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones para que pueda enterarse el que tenga interés en la licitación.

Valdemorillo 2 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villamantilla.

Estando aprobado en el Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1878 á 79, publicado con la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 25 de Setiembre anterior, en suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el estado núm. 3 de aquel, el aprovechamiento de pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 725 pesetas y por el tiempo que media desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo del año próximo, este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se ha servido acordar en sesión del día de ayer sacar á pública subasta dicho disfrute de pastos el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo el expresado tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Villamantilla 4 de Octubre de 1878.—El Alcalde accidental, Tomás Plaza.

Providencias judiciales.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.****Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Luis Monteagudo, natural de Onteniente, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su nieto Higinio Monteagudo con Lucía García; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Setiembre de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. 117

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Inclusa.**

Por el presente, y en virtud de provi-

dencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se emplaza por segunda y última vez á D. Agustín Fernández Barrena, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días improrogables comparezca debidamente representado ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar á la demanda ordinaria que contra él ha propuesto D. Juan Bautista Carbonel sobre pago de 2.500 pesetas, importe de un pagaré de 20 de Abril de 1842, con más sus intereses legales vencidos desde 20 de Junio de dicho año y las costas.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar. 118

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á los hermanos Miguel y Vicente Soriano y Yuste, que hasta hace poco han vivido en el Paseo de Embajadores, núm. 2, segundo interior, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por lesiones á Facundo Bermudez; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tuviesen conocimiento de dichos sujetos, me lo comuniquen ó los detengan, remitiéndolos comunicados á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Universidad Central.**Secretaría general.—Primera enseñanza.**

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.**Escuelas de niños.**

La de Perales de Milla, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.
La de Pelayos, con el de 300.
Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**Escuelas de niños.**

La de Solana del Pino, con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de Aldea de Huertezuelas, con el de 437'50.
La de San Benito, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Terrinches, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.
La de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 333'25.

PROVINCIA DE CUENCA.**Escuela de niños.**

La de Buciegas, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.**Escuelas de niños.**

La de Taravilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.
La de Terzaga, con el de 315.
La sustitución de la de Yunquera, con el de 312'50, conforme á la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.
La Escuela de Renales, con el de 310.
La de Valdelagua, con el de 288'75.
La de Bocigano, con el de 280.

Las de Pozo de Almoquera y Semillas, con el de 275.

La de Veguillas, con el de 270.

La de El Ordial, con el de 260.

Las de Castilnuevo, Negro y Zazuza de Galve, con el de 250.

Las de Aldeanueva de Atienza y Camanares, con el de 240.

La de Palancares, con el de 235.

La de Umbralejo, con el de 223.

La de Condemios de Abajo, con el de 222'50

La de Torronteras, con el de 190.

La de Navas, con el de 187'50.

La de Alpedroches, con el de 186'25.

La de Miñosa, con el de 182'50.

La de Canillas, con el de 162'50.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Cabezadas, con el de 122'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.**Escuelas de niños.**

La de Navalilla, con el sueldo anual de 425 pesetas.

Las de Mazagatos, Olmillo y Requiñada, con el de 275.

La de Mata de Quintanar, con el de 185.

Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillado, con el de 100.

PROVINCIA DE TOLEDO.**Escuela de niños.**

La sustitución de la de Villasequillo, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos, conforme á la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotación no exceda de las cantidades expresadas; los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.